



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jairo de Jesús Zapata Rojas
Demandado	HIDROCOMPONENTES S.A.S. ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ CEBALLOS
Radicado	05001310502520220005900
Auto interlocutorio N°	60
Decisión/Temas	Inadmite contestación y requiere.

Por cuanto las contestaciones a la demanda efectuada por el señor ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ CEBALLOS y por la sociedad HIDROCOMPONENTES S.A.S., no cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se les concede el término de cinco (05) días para que subsanen las deficiencias que presenta sus respuestas y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

Deberá allegar y/o pronunciarse sobre las pruebas documentales solicitadas por su contraparte, en el literal D del acápite correspondiente, como lo exige el parágrafo 1°, numeral 2° de dicho artículo, estas son:

D. En virtud de lo previsto en la ley y la jurisprudencia solicito al Juzgado requerir al demandado para que con la respuesta a la demanda anexe al proceso la siguiente información:

1. Constancia de lo que haya pagado a la demandante durante la relación laboral.
2. El reglamento de trabajo y los estudios o niveles de riesgo laboral del sitio de trabajo asignado al trabajador demandante.
3. Las actas o documentos en los que conste que brindó capacitación en salud y seguridad en el trabajo al demandante durante la relación laboral.
4. Las actas o documentos en los que conste que entregó dotación de calzado y vestido al trabajador y los equipos de seguridad y protección, al demandante durante la relación laboral.
5. Que informe en que AFP afilió al trabajador.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación del señor **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ**

CEBALLOS, y de la sociedad HIDROCOMPONENTES S.A.S. al abogado NELSON DE JESÚS RESTREPO MONTOYA portador de la Tarjeta Profesional No. 117.037 del C. S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

chalobolivar@gmail.com

hidrocomponentessas@gmail.com

andreshidromec@gmail.com

srpo@une.net.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 16 del
17/02/2023
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b530a9f78b6a966c92b96489830681470866c4cd3a2d33ab12ccdface5005649**

Documento generado en 16/02/2023 04:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>